

REF: "Asesoría de Revisión de los Proyectos de Ingeniería para la Modificación de la Fase 3, de la Obra Embalse Convento Viejo, II Etapa, VI Región".
 (Código SAFI N° 198.100).

Aprueba Convenio de Contratación mediante Trato Directo.

SANTIAGO,

12 NOV 2012

VISTOS:

- Las necesidades del servicio.
- El DS MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominado Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región.
- Resolución DGOP (Exenta) N°4607, de fecha 01 de octubre de 2009, que modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios que indica del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región.
- El D.S. MOP N°304, de fecha 28 de diciembre de 2009, que modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios que indica del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región.
- El Ord. N° 1214, fecha 13 de septiembre de 2012, por el cual el Ministro de Obras Públicas autoriza la contratación de la Asesoría de la Referencia mediante trato directo.
- Los Términos de Referencia para la contratación de la Asesoría para la Revisión de los Proyectos de Ingeniería para la modificación de la Fase 3, del Embalse Convento Viejo, Etapa II, VI Región.
- El Oficio IDIEM N°053/ 2012, de fecha 29 de agosto de 2012, en virtud de la cual el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM de la Universidad de Chile, remite oferta económica para prestar los servicios de Asesoría de la Referencia.
- La Oferta Económica del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM de la Universidad de Chile, de agosto de 2012, para prestar los servicios de Asesoría de la Referencia.
- El Convenio de fecha 10 de octubre de 2012, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM de la Universidad de Chile.
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.DTO.		



N° Proceso 622 4511
 JBV

- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por D.S. MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones.
- El Decreto MOP N°1093 de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- Que, el contrato de concesión Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, se inició el día 04 de julio de 2005, con la publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005.
- Que, en el marco del referido contrato de concesión, que lleva adelante el Ministerio de Obras Públicas y que forma parte de las políticas públicas de mejoramiento de la infraestructura, es necesario contar con el apoyo de una asesoría a la Inspección Fiscal que permita realizar las labores de revisión y análisis del estado actual de los proyectos de ingeniería entregados a la fecha por la Sociedad Concesionaria, para enfrentar la modificación del trazado y de las características de la denominada "Fase 3" o "Red de Riego del Sector de Nilahue, como etapa previa y necesaria para la modificación del contrato de concesión mediante un convenio complementario.
- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N°4607, de fecha 01 de octubre de 2009, y el posterior Decreto Supremo MOP N°304, de fecha 28 de diciembre de 2009, por razones de interés público y urgencia, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de suspender las obligaciones de la Sociedad Concesionaria para la Fase 3, con lo que la denominada "Red de Riego", referida con la ejecución de inversiones en obras y estudios de esta Fase. Lo anterior por las diversas solicitudes de particulares, comunidades organizadas, asociaciones de canalistas y autoridades locales afectados por el trazado original de la red de riego, que requirieron un nuevo estudio de las soluciones inicialmente previstas para el riego del sector Nilahue.
- Que, atendiendo la relevancia del desafío contenido en la Política de Riego impulsada por el Supremo Gobierno, tendiente a convertir a Chile en potencia agroalimentaria, dentro de la cual la construcción de las obras de este contrato de concesión tienen una gran significancia en el logro de ese objetivo y siendo necesario que las obras que se ejecuten en definitiva se ajusten a las reales necesidades, es que el Ministerio de Obras Públicas, a la luz de las diversas solicitudes planteadas en su oportunidad, estimó de interés público realizar los análisis necesarios, a fin de garantizar el mejor aprovechamiento de los recursos públicos comprometidos y, en definitiva modificar el trazado de la Fase 3, para hacerlo más eficiente.
- Que, con fecha 12 de enero de 2011, el MOP y la Sociedad Concesionaria Convento Viejo S.A., llegaron a una conciliación, en el marco de la Reclamación N°3 efectuada ante la Comisión Conciliadora del contrato en la que definieron un trazado conceptual básico, por lo que finalmente se resolvió celebrar un convenio complementario que modifique las obras de la Fase 3, abordando las insuficiencias detectadas al diseño original y definiendo con un mayor grado de precisión las nuevas obras acordadas.
- Que en consideración a lo anterior, dado el interés público comprometido y la urgencia que existe en dar inicio a la ejecución de la Red de Riego del Nilahue, se requiere previamente una revisión del diseño conceptual planteado actualmente, en cuanto a su viabilidad y al cumplimiento de los requerimientos de las BALL, como también de un diagnóstico acerca de la ingeniería aprobada para el antiguo diseño y las ingenierías, cuya revisión se suspendió, a efectos de conocer de forma precisa el estado de avance y la correcta integración de la totalidad de los proyectos.
- Que a mayor abundamiento, con la finalidad de modificar la solución conceptualizada originalmente en la Oferta Técnica, a objeto de incorporar mejoras que satisfagan las necesidades de los usuarios de la red de riego de Nilahue, es necesario contar con una asesoría, por un periodo de cuatro (4) meses, para que realice el citado análisis para el nuevo trazado y características de la Fase 3, mediante una revisión y estudio del estado actual de los proyectos de ingeniería entregados a la fecha por la Sociedad Concesionaria, y así contar con un diagnóstico para la modificación del trazado y de sus características.

- Que, una vez obtenido el citado diagnóstico, se definirá en forma adecuada las programaciones a considerar para las etapas de proyectos, estudios y obras, asociados a la Fase 3 del contrato de concesión y se podrán reanudar las obras de la Fase 3 paralizadas por tres años, permitiendo con ello cumplir con la incorporación de una superficie relevante de riego al sistema productivo agrícola de la región y del país.
- Que, para el objetivo anteriormente señalado, se requiere la contratación de dichas revisiones y análisis a través de una asesoría de Revisión de los Proyectos de Ingeniería para las obras asociadas a la Fase 3, de la Concesión Embalse Convento Viejo, II Etapa, VI Región, la que busca asegurar la integridad de la totalidad de los proyectos definitivos, como también de cada una de sus componentes, en sus diversos aspectos relevantes como son las características hidráulicas, caudales, topografía, métodos constructivos junto con la detección anticipada de posibles factores de riesgo o impactos que pudiesen alterar el desarrollo del proyecto.
- Que conforme a lo señalado precedentemente, se ha considerado contratar mediante la modalidad de Trato Directo, los servicios de asesoría con el consultor Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM, de la Universidad de Chile, institución que cumple con el perfil requerido, entidad que cuenta con una trayectoria y experiencia necesaria para desarrollar la labor encomendada, que ha participado y ejecutado contratos similares de igual o mayor complejidad, otorgando la debida seguridad y confianza en el correcto desarrollo de la Consultoría requerida.
- Que en conformidad con la facultad que le confiere el artículo 2º inciso 2º del Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, el señor Ministro de Obras Públicas, a través del oficio N° 1214, de fecha 13 de septiembre de 2012, autoriza la contratación de la asesoría mediante trato directo.

RESUELVO:

D.G.O.P N° 5030 (Exento)



1. **APRUEBANSE:** Los Términos de Referencia, para la ejecución de la Asesoría de Revisión de Los proyectos de ingeniería para la Modificación de la Fase 3, de la obra Embalse Convento Viejo, II Etapa, VI Región, cuyo texto a continuación se transcribe:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“ASESORÍA DE REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FASE 3, DE LA OBRA EMBALSE CONVENTO VIEJO, II ETAPA, VI REGIÓN”

1.- INTRODUCCIÓN

El Contrato de Concesión Embalse Convento Viejo, II Etapa, VI Región, se inserta dentro del Sistema de Concesiones de Obras Públicas cuyo marco legal se rige por el DFL MOP N° 850 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos; las disposiciones del DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Concesiones, cuyo texto fue aprobado por DS MOP N° 956 de 1997.

La Obra está ubicada en la provincia de Colchagua, contratada mediante el Sistema de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, el Contrato se adjudicó a la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., mediante D.S. MOP N°273, de fecha 27 de abril de 2005, publicado en el Diario Oficial (D.O.) de fecha 04 de julio de 2005, fecha que coincide con el inicio de la concesión.

El proyecto a revisar, corresponde a la Red de riego del valle de Nilahue, que, de conformidad a la modificación de la Fase 3 que se pretende efectuar, contempla cuatro canales principales con sus respectivas redes secundarias, que permitirán regar a lo menos 17.000 hectáreas.

Las características de los canales principales del sistema de riego de la Fase 3, y Mejoramientos de Cauces, que se pretenden construir corresponden a los siguientes:

- Canal Panamá: Se refiere al Canal Panamá Secundario de Longitud 3,18 km., se encuentra entregado a la DOH-MOP para revisión.

- Canal Unificado Norte y canales secundarios, esta subdividido en tres tramos principales: Canal Norte Unificado de Longitud 12,25 km (Falta entregar a DOH-MOP), Canal Norte 1A de Longitud aproximada de 12 km (entregado a la DOH-MOP para revisión.) y Canal Norte 1B de Longitud aproximada de 34 km (Falta entregar a la DOH-MOP).
- Canal Sur y canales secundarios, esta subdividido en dos tramos principales: Canal Sur Tramo 1 de Longitud 15,25 km (Entregado a la DOH-MOP para revisión.) y Canal Sur Tramo 2 de Longitud aproximada de 18 km (Falta entregar a DOH-MOP).
- Canal Lolol Sur, Extensión Canal Lolol Sur y canales secundarios, tienen una Longitud aproximada de 20 km de canales principales (Falta entregar a DOH-MOP).
- Sifón NERQUIHUE de Diámetro=1,8 m, L=1,9 km.(Falta entregar a DOH-MOP).
- Mejoramiento de la Quebrada Los Cardos y Estero Nerquihue (Entregado a la DOH-MOP para revisión):

Con la finalidad de modificar la solución conceptualizada originalmente en la Oferta Técnica a objeto de incorporar mejoras que satisfagan las necesidades de los usuarios de la red de riego de Nilahue, es necesario contar con una asesoría para la revisión de los Proyectos de Ingeniería que entregue un diagnóstico de la modificación del trazado y de sus características, junto con los antecedentes y fundamentos necesarios para determinar la ingeniería de detalle faltante, necesaria para el inicio de la ejecución de las obras de la Fase 3, de la Concesión del Embalse Convento Viejo, Etapa II.

2.- OBJETIVO GENERAL

Los presentes Términos de Referencia regirán la extensión y profundidad de la Asesoría para la Revisión de los Proyectos de Ingeniería para la modificación de la Fase 3, del Embalse Convento Viejo, Etapa II, VI Región.

Sobre la base del nuevo trazado conceptual de la Fase 3, acordado entre las partes, determinar su viabilidad técnica y revisar la pertinencia de los proyectos de ingeniería desarrollados por la Sociedad Concesionaria para el proyecto definitivo, y los otros análisis que se detallan en los presentes Términos de Referencia, que entreguen los antecedentes y fundamentos necesarios para evaluar el reinicio de la Fase 3 del mencionado contrato, con el desarrollo de las Ingenierías faltantes para la ejecución de las obras.

3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los presentes Términos de Referencia están destinados a precisar los métodos, procedimientos y requerimientos que se exigirán en el desarrollo de los trabajos que realizará el Consultor.

Los métodos y procedimientos que aquí se señalan son los que la DGOP estima adecuados para abordar el estudio. El proponente podrá sugerir métodos o procedimientos alternativos, pero la DGOP se reserva el derecho de aceptarlos o de exigir la utilización del método o procedimiento especificado en estos Términos de Referencia, durante el transcurso de esta Asesoría.

El objetivo de la Asesoría es prestar apoyo al Inspector Fiscal, por un periodo de 4 meses, para efectuar un análisis del nuevo trazado y características de la Fase 3 mediante una revisión y análisis del estado actual de los proyectos de ingeniería entregados a la fecha por la Sociedad Concesionaria, y en base a ello evaluar el reinicio del desarrollo de la Obra Embalse Convento Viejo, II Etapa, Fase 3, VI Región. Dentro de las labores a ejecutar por el proponente se encuentran:

- Monografía que muestre los canales principales, secundarios, tranques y áreas de riego asociadas y revisión de la memoria explicativa del nuevo proyecto de la Fase 3 consolidado.
- Revisión del Plano Unifilar del nuevo proyecto de la Fase 3.
- Revisión del Plano de trazado superpuesto sobre topografía del nuevo proyecto Fase 3.
- Revisión de la estabilidad de las obras y el funcionamiento hidráulico integral del sistema, así como de cada una de sus componentes.
- Revisión de los documentos correspondientes a: parámetros de calidad de suelo, topografía, hidrología del río.
- Verificación de que el proyecto tiene la capacidad de mantener los derechos de agua existentes, y satisfacer la demanda adicional.
- Identificación diferencias entre ambos proyectos, en lo que respecta a las modificaciones de diseño que cambien los requerimientos mínimos de las BALI, tales como caudal de diseño, riego gravitacional y de elevación mecánica, forma de medición de caudales, entre otras.
- Revisión de cronograma de ingeniería y construcción concordante con el estado de avance actual de las ingenierías y aprobaciones ambientales. En coordinación con la CCOP, se deberán incluir en el cronograma los factores asociados a expropiaciones.

- Revisión de la concordancia de las RCA vigentes respecto de los nuevos proyectos, y analizar la procedencia de nuevas DIA o EIA, a fin de detectar si existen factores que puedan alterar el desarrollo del proyecto.
- En conjunto con la CCOP, revisar el listado resultante del levantamiento de procesos de expropiaciones pendientes para la Fase 3.

4.- PERSONAL MÍNIMO

Será responsabilidad del consultor considerar el personal necesario, en calidad y cantidad, para realizar en forma adecuada, eficiente y oportuna la función derivada de estos Términos de Referencia y de los fines que éstos persiguen.

Dentro del equipo deberá considerar, la participación de un Ingeniero Civil Hidráulico y un Ingeniero Civil Estructural, ambos con vasta experiencia en Diseño de Sistemas de Canales para Riego.

5.- ANTECEDENTES DISPONIBLES

El Ministerio de Obras Públicas entregará los siguientes antecedentes para la prestación de los servicios de la Asesoría:

- a) Proyectos de Ingeniería conceptual de Oferta Técnica.
- b) Nuevo Proyecto de cambio de trazado.
- c) Presupuestos entregados por la Sociedad Concesionaria.
- d) Ingeniería Básica de los proyectos entregados

6.- INFORMES

El consultor deberá entregar en su Propuesta Técnica una Metodología de Trabajo detallada que explicita la forma en que abordará los trabajos, objeto de esta Asesoría y la organización del equipo de profesionales que propone, para llevarlos a cabo. Además deberá considerar como mínimo 3 visitas a terreno de sus profesionales. Las labores a desarrollar deberán estar sujetas a las entregas y plazos que los presentes Términos de Referencias establecen.

El consultor deberá entregar informes mensuales parciales, para revisión del Inspector Fiscal, y un informe final consolidado de los proyectos revisados.

El informe final deberá ser entregado al Inspector Fiscal en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, en el plazo máximo de 30 días corridos desde la entrega del último informe parcial, el que deberá contener un resumen de los anteriores informes junto con las conclusiones de los temas tratados.

El consultor deberá considerar, como parte de sus labores para el desarrollo de la Asesoría, la coordinación de reuniones posteriores a la entrega de los informes, las que se llevarán a cabo con el fin de que el consultor exponga su trabajo y reciba en forma directa las observaciones de quienes participen.

7.- CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica para esta asesoría será el Inspector Fiscal designado para estos efectos por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas.

Corresponderá a la Contraparte Técnica sancionar con su revisión los informes y otros antecedentes que le sean proporcionados por el Consultor y si éstos son pertinentes y suficientes para cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en estos términos de referencia. También le corresponderá señalar en su revisión las correcciones y recomendar las adecuaciones que sea necesario introducir a los informes para cumplir con los objetivos propuestos.

La Contraparte Técnica también tendrá la facultad para redefinir los procedimientos y estándares establecidos en estos términos de referencia. En su revisión podrá introducir redefiniciones respecto de estándares, recomendaciones, procedimientos y especificaciones de diseño, en atención al interés público y la experiencia. También podrá aceptar o rechazar el uso de procedimientos alternativos para el desarrollo de los trabajos, que le sean propuestos justificadamente por el Consultor.

8.- OBLIGACIÓN DE DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN

El consultor deberá facilitar a la Contraparte Técnica el acceso a los informes y a la información del trabajo en terreno y gabinete durante todo el desarrollo de la asesoría.

9.- SECRETO DE LA INFORMACIÓN Y CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La información que provenga del desarrollo de esta asesoría, ya sea que ésta corresponda a informes, borradores, planos, bosquejos, medios audiovisuales, digitales, mensajes electrónicos, etc. es de carácter confidencial. También son confidenciales todos aquellos documentos y antecedentes que suministre el Ministerio de Obras Públicas al Consultor con ocasión de la realización de este estudio, antes o durante su desarrollo. El Consultor estará impedido de divulgar o comentar cualquiera de estos elementos con terceras personas que no formen parte del equipo de consultoría dedicado a este estudio, cualquiera sea su procedencia, salvo expresa indicación e instrucción de la Contraparte Técnica.

Se advierte que respecto a la apelación de la ley de transparencia de la información de origen público, que cualquier solicitud de información que realice un tercero al Consultor, sea éste particular o fiscal, apelando a las facultades de dicha ley, deberá ser derivada a la Contraparte Técnica para su debido procesamiento en acuerdo a las políticas de transparencia definidas para el MOP, siendo la Contraparte Técnica la única facultada para responder a estas solicitudes.

Si el Consultor transgrede esta obligación, ya sea de manera directa o indirectamente, a través de uno de sus asociados, de personal profesional, técnicos o empleados quienes trabajen regularmente o presten servicios eventuales para la respectiva organización, el MOP estará facultado para poner término inmediato al desarrollo de la asesoría. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante toda la vigencia del Contrato, sin perjuicio ni renuncia del derecho del MOP a perseguir las responsabilidades civiles que correspondan en contra del Consultor, de su representante legal y de sus directores.

10.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Obras Públicas es dueño y conservará para sí mismo la propiedad de informes, diseños, planos, aplicaciones, diagramas, especificaciones y demás documentos elaborados por el Consultor en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

A mayor abundamiento, el Consultor, además de entregar los informes de esta asesoría no podrá hacer uso de él, ni de las ideas contenidas en él, en favor de ningún otro producto, ni de ninguna otra persona natural o jurídica, salvo expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

11.- PLAZOS

La presente Asesoría tendrá una duración total de 4 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio suscrito entre las partes. El plazo anterior empezará a regir desde la fecha en que la precitada resolución ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas. No se considerarán para lo anterior, los correspondientes plazos tanto de revisión como de corrección de observaciones, si las hubiera, del Informe Final.

12.- FORMAS DE PAGO

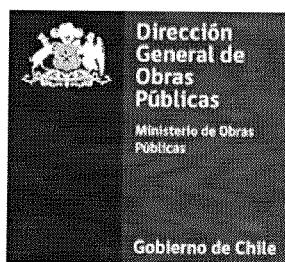
Los pagos de la presente Asesoría se harán mediante Estados de Pago mensuales, presentados por el Consultor y que deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal, según el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio que se firme entre las partes. Dichos Estados de Pago deberán cursarse y pagarse una vez que el Inspector Fiscal apruebe el informe mensual correspondiente.

Se cancelará el Estado de Pago correspondiente al Informe Final, una vez que el Inspector Fiscal certifique el término de la Asesoría en conformidad.

13.- PRESUPUESTO

El presupuesto considerado para la ejecución de ésta asesoría debe ser entregado en detalle por el proponente, considerando el personal que participará en ella y el precio total deberá ser expresado en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) correspondientes al mes de enero de 2012. Dicho Monto no podrá exceder la cantidad de UTM 2.500,00.

2. **APRUÉBESE:** La oferta económica del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM de la Universidad de Chile, de agosto de 2012 y el Convenio de fecha 10 de octubre de 2012, suscrito por el Sr. Fernando Prat Ponce, Cédula Nacional de Identidad N°7.192.814-4, en representación de la Dirección General de Obras Públicas y el Sr. Francisco Brieva Rodríguez, RUT N° 5.031.480-4, en representación de la Universidad de Chile, para la ejecución de la Asesoría de Revisión de los Proyectos de Ingeniería para la Modificación de la Fase 3, de la Obra Embalse Convento Viejo, II Etapa, VI Región, cuyo texto a continuación se transcribe:



CONVENIO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

(Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas)

(Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM)

En Santiago de Chile, a 10 de octubre de 2012, entre la Dirección General de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, representada por el Sr. Fernando Prat Ponce, RUT N° 7.192.814-4, con domicilio en calle Morandé 59 piso 3°, Comuna de Santiago, y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), a través del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM, en adelante indistintamente la Consultora o el Consultor, RUT N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Sr. Francisco Brieva Rodríguez, RUT N° 5.031.480-4, ambos con domicilio Plaza Ercilla 883, Comuna de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio para la realización del contrato denominado Asesoría de Revisión de los Proyectos de Ingeniería para la Modificación de la Fase 3, de la Obra Embalse Convento Viejo, II Etapa, VI Región, de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

El Contrato de Concesión Embalse Convento Viejo, II Etapa, VI Región, se inserta dentro del Sistema de Concesiones de Obras Públicas, cuyo marco legal se rige por el DFL MOP N° 850 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos; las disposiciones del DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Concesiones, cuyo texto fue aprobado por DS MOP N° 956 de 1997.

Esta Obra, ubicada en la provincia de Colchagua, fue adjudicada mediante D.S. MOP N°273, de fecha 27 de abril de 2005, publicado en el Diario Oficial (D.O.) de fecha 04 de julio de 2005, fecha con la cual se da inicio a la concesión, adjudicada a la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

El proyecto a revisar, corresponde a la Red de riego del valle de Nilahue, que de conformidad a la modificación que se pretende efectuar, contempla cuatro canales principales con sus respectivas redes secundarias, que permitirán regar a lo menos 17.000 hectáreas.

Las características de los canales principales del sistema de riego de la Fase 3, y Mejoramientos de Cauces, que se pretenden construir corresponden a los siguientes:

- Canal Panamá: Se refiere al Canal Panamá Secundario de Longitud 3,18 km., se encuentra entregado a la DOH-MOP para revisión.
- Canal Unificado Norte y canales secundarios, los cuales están subdivididos en tres tramos principales: Canal Norte Unificado de Longitud 12,25 km (Falta entregar a DOH-MOP), Canal Norte 1A de Longitud aproximada de 12 km (entregado a la DOH-MOP para revisión.) y Canal Norte 1B de Longitud aproximada de 34 km (Falta entregar a la DOH-MOP).
- Canal Sur y canales secundarios, están subdivididos en dos tramos principales: Canal Sur Tramo 1 de Longitud 15,25 km (Entregado a la DOH-MOP para revisión.) y Canal Sur Tramo 2 de Longitud aproximada de 18 km (Falta entregar a DOH-MOP).
- Canal Lolol Sur, Extensión Canal Lolol Sur y canales secundarios, tienen una Longitud aproximada de 20 km de canales principales (Falta entregar a DOH-MOP).
- Sifón NERQUIHUE de Diámetro=1,8 m, L=1,9 km. (Falta entregar a DOH-MOP).
- Mejoramiento de la Quebrada Los Cardos y Estero Nerquihue (Entregado a la DOH-MOP para revisión).

Con la finalidad de modificar la solución conceptualizada originalmente en la Oferta Técnica a objeto de incorporar mejoras que satisfagan las necesidades de los usuarios de la red de riego de Nilahue, es necesario contar con una asesoría para la revisión de los Proyectos de Ingeniería que entregue un diagnóstico de la modificación del trazado y de sus características, junto con los antecedentes y fundamentos necesarios para determinar la ingeniería de detalle faltante, necesaria para el inicio de la ejecución de las obras de la Fase 3, de la Concesión Embalse Convento Viejo, Etapa II.

En virtud de lo anterior, y de las atribuciones que le confiere el Artículo 2° inciso 2° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por el D.S. MOP N°48, de 1994 y sus modificaciones, se hace necesario contratar la presente Asesoría mediante trato directo con Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), a través del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM, por su amplia trayectoria y experiencia, condición necesaria para desarrollar las labores encomendadas, el cual ha participado en contratos similares de igual o mayor complejidad, otorgando la debida seguridad y confianza en el correcto desarrollo de la Consultoría requerida.

El consultor, Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), a través del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM, se compromete a desarrollar todas y cada una de las actividades señaladas en los términos de referencia que se adjuntan.

En razón de lo expuesto las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- El presente Convenio.
- Los Términos de Referencia.
- La Oferta Económica del Consultor Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM, de la Universidad de Chile.
- La Resolución que aprueba el presente Convenio.
- Proyectos de Ingeniería Conceptual de Oferta Técnica.
- Nuevo Proyecto de Cambio de Trazado.
- Presupuestos Entregados por la Sociedad Concesionaria.
- Ingeniería Básica de los Proyectos Entregados
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por D.S. MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
- El Ord. N° 1214, de fecha 13 de septiembre de 2012, que aprueba contratación vía trato directo por parte del Ministro de Obras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y TIPO DE CONTRATO

La consultoría que se contrata será financiada con FONDOS SECTORIALES, a "Suma Alzada", en pesos chilenos y sin reajustes.

CLÁUSULA TERCERA: INSPECCIÓN FISCAL

El Director General de Obras Públicas designará un Inspector Fiscal, quien tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la consultoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Consultor cuando ésta se encuentre a su entera satisfacción. El Inspector Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el RCTC.

CLÁUSULA CUARTA: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de veinte (20) días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente contrato, ingrese tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 51º del RCTC, el consultor deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra, paralelamente, en la Fiscalía del MOP, acompañando los antecedentes legales que acrediten el(los) poder(es) del(los) representante(s) legal(es), ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Las transcripciones suscritas en la forma señalada anteriormente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DE LA ASESORÍA

El costo total de la Asesoría será de \$ 97.025.000.- (Noventa y siete millones veinticinco mil pesos) y serán de cargo del consultor, todos los costos inherentes y/o asociados al desarrollo de la presente Consultoría.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ASESORÍA

El plazo de la asesoría tendrá como plazo máximo de cuatro (4) meses corridos, a contar desde que la Resolución que aprueba el presente convenio ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Será obligación del consultor prestar apoyo al Inspector Fiscal, para efectuar un análisis del nuevo trazado y características de la Fase 3 mediante una revisión y análisis del estado actual de los proyectos de ingeniería, entregados a la fecha por la Sociedad Concesionaria, y en base a ello evaluar el reinicio del desarrollo de la Obra Embalse Convento Viejo, II Etapa, Fase 3, VI Región.

Dentro de las labores a ejecutar por el proponente se encuentran:

- Monografía que muestre los canales principales, secundarios, tranques y áreas de riego asociadas y revisión de la memoria explicativa del nuevo proyecto de la Fase 3 consolidado.
- Revisión del Plano Unifilar del nuevo proyecto de la Fase 3.
- Revisión del Plano de trazado superpuesto sobre topografía del nuevo proyecto Fase 3.
- Revisión de la estabilidad de las obras y el funcionamiento hidráulico integral del sistema, así como de cada una de sus componentes.
- Revisión de los documentos correspondientes a: parámetros de calidad de suelo, topografía, hidrología del río.
- Verificación de que el proyecto tiene la capacidad de mantener los derechos de agua existentes, y satisfacer la demanda adicional.
- Identificación diferencias entre ambos proyectos, en lo que respecta a las modificaciones de diseño que cambien los requerimientos mínimos de las BALI, tales como caudal de diseño, riego gravitacional y de elevación mecánica, forma de medición de caudales, entre otras.
- Revisión de cronograma de ingeniería y construcción concordante con el estado de avance actual de las ingenierías y aprobaciones ambientales. En coordinación con la CCOP, se deberán incluir en el cronograma los factores asociados a expropiaciones.

- Revisión de la concordancia de las RCA vigentes respecto de los nuevos proyectos, y analizar la procedencia de nuevas DIA o EIA, a fin de detectar si existen factores que puedan alterar el desarrollo del proyecto.
- En conjunto con la CCOP, revisar el listado resultante del levantamiento de procesos de expropiaciones pendientes para la Fase 3.

Para lo cual, el Consultor deberá entregar, en un plazo de veinte (20) días corridos a contar del inicio de la Asesoría, un informe que dé cuenta de su Propuesta Técnica Metodológica de Trabajo, detallando y explicitando la forma en que abordará los trabajos, objeto de esta Asesoría y la organización del equipo de profesionales que propone para llevarla a cabo.

Del mismo modo, el Consultor deberá entregar dos (2) informes parciales, el informe parcial número uno (I) a los treinta (30) días corridos contados desde el inicio de la Asesoría, el informe parcial número dos (II) a los sesenta (60) días corridos, transcurridos desde el inicio de ésta, todos los anteriores como plazos máximos, conteniendo cada una de ellos el estado de avance de las labores de apoyo realizadas que a continuación se detallan, los que deberán ser remitidos al Inspector Fiscal para su revisión y posterior aprobación.

Para el informe parcial número uno (I) las materias contenidas en este deberán ser las siguientes:

- Monografía de los canales principales, secundarios, tranques y áreas de riego asociadas y revisión de la memoria explicativa del nuevo proyecto de la Fase 3 consolidado.
- Revisión del Plano Unifilar del nuevo proyecto de la Fase 3.
- El 50% de avance de la revisión del plano de trazado superpuesto sobre topografía del nuevo proyecto Fase 3.
- El 25% de avance de la revisión de la estabilidad de las obras y el funcionamiento hidráulico integral del sistema, así como de cada una de sus componentes.
- El 25% de avance de la revisión de los documentos correspondientes a: parámetros de calidad de suelo, topografía, hidrología del río.

Para el informe parcial número dos (II) las materias contenidas en este deberán ser las siguientes:

- El 100% de avance de la revisión del plano de trazado superpuesto sobre topografía del nuevo proyecto Fase 3.
- El 100% de avance de la revisión de la estabilidad de las obras y el funcionamiento hidráulico integral del sistema, así como de cada una de sus componentes.
- El 100% de avance de la revisión de los documentos correspondientes a: parámetros de calidad de suelo, topografía, hidrología del río.
- Verificación que el proyecto tenga la capacidad de mantener los derechos de agua existentes, y satisfacer la demanda adicional.
- Identificación de las diferencias entre ambos proyectos, en lo que respecta a las modificaciones de diseño que cambien los requerimientos mínimos de las BALI, tales como caudal de diseño, riego gravitacional y de elevación mecánica, forma de medición de caudales, y todas otras necesarias para cumplir con este objetivo.

Junto con lo anterior, el Consultor deberá entregar un informe final en el plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la total aprobación por parte del Inspector Fiscal del informe parcial número dos (2). El que deberá contener las conclusiones en torno a la revisión de los Proyectos de Ingeniería, entregando un diagnóstico de la modificación del trazado y de sus características y los antecedentes y fundamentos necesarios para la determinación de la ingeniería de detalle faltante, necesaria para el inicio de la ejecución de las obras del contrato en comento, conteniendo además las materias que a continuación se detallan:

- Revisión de cronograma de ingeniería y construcción concordante con el estado de avance actual de las ingenierías y aprobaciones ambientales. En coordinación con la CCOP, se deberán incluir en el cronograma los factores asociados a expropiaciones.
- Revisión de la concordancia de las RCA vigentes respecto de los nuevos proyectos, y analizar la procedencia de nuevas DIA o EIA, a fin de detectar si existen factores que puedan alterar el desarrollo del proyecto.
- Revisión en conjunto con la CCOP del listado resultante del levantamiento de procesos de expropiaciones pendientes para la Fase 3.

Sin perjuicio de lo anterior, y a expresa petición del Inspector Fiscal, podrá solicitarse informes adicionales a los contemplados, que den cuenta de materias específicas no tratadas o bien por falta de profundización de las mismas, cuyos plazos de entrega serán detallados en dicha solicitud.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO Y RETENCIONES

El pago de la presente Asesoría se realizará en cuatro cuotas, en los plazos estipulados en el punto anterior, correspondiendo a la primera al informe metodológico del Consultor, donde detallará la forma de abordar las labores encomendadas.

Las cuotas dos y tres corresponderán a los informes parciales que entregará el Consultor, respecto a los contenidos estipulados en el punto anterior, y la cuarta y última cuota será el informe final que presentará el Consultor respecto a la presente Asesoría.

Para dar curso al pago de las respectivas cuotas, los informes deberán estar íntegramente aprobados por el Inspector Fiscal de la Asesoría.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de quince (15) días corridos para formular comentarios y/o solicitar modificaciones tanto a la metodología, como a los informes parciales entregados por el Consultor. Del mismo modo, el Consultor dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días corridos para acoger o corregir los alcances presentados por el Inspector Fiscal.

La cuarta cuota se pagará una vez que el informe respectivo se encuentre entregado e íntegramente aprobado por el Inspector Fiscal, aplicándose los mismos plazos máximos anteriormente señalados, tanto para la presentación de comentarios y/o modificaciones como para la corrección del mismo.

De no existir comentarios y no haber pronunciamiento alguno sobre los informes, entiéndase informe metodológico, informes parciales e informe final, por parte del Inspector Fiscal dentro de los plazos señalados anteriormente, se entenderán aprobados por éste, lo que permitirá que el consultor presente el Estado de Pago respectivo.

En cada Estado de Pago el consultor deberá indicar como glosa el siguiente texto: "Informe Asesoría a la Inspección Fiscal sobre Revisión de los Proyectos de Ingeniería para la Modificación de la Fase 3, de la Obra Embalse Convento Viejo, II Etapa, VI Región", especificando si corresponde al informe metodológico, a uno parcial, señalando su número o al informe final.

El monto a pagar por cada uno de los cuatro Estados de Pago que deberá presentar el consultor, corresponderán al 25% del total pactado, por un valor de \$ 24.256.250 (Veinte cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos), incluido impuestos, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de la emisión de la factura.

Conforme lo dispone el artículo 85° del RCTC, las retenciones del Contrato se realizarán en cada Estado de Pago y corresponderán al 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato.

Estas retenciones podrán ser canjeadas por Boletas de Garantías Bancarias, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato, más tres (3) meses, renovable en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Estas retenciones no estarán afectas a ningún sistema de reajuste.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ASESORÍA

Se podrá dar término anticipado al Contrato de Asesoría de Inspección por las causales establecidas en el artículo 64° del RCTC.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRASPASO DE LA CONSULTORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del Contrato.

El Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del Contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS

Se aplicarán multas, por incumplimiento de los términos del presente contrato, en los siguientes casos:

- a) El atraso en la entrega de cualquiera de los informes mencionados en la cláusula séptima del presente convenio y en el numeral 6 de los Términos de Referencia, dará origen a una multa de UF 5 por cada día o fracción de día de atraso.
- c) La omisión de cualquier información habitual de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados en los informes, darán derecho al Inspector Fiscal a su devolución y a la aplicación de la multa diaria establecida en el párrafo anterior. En este caso, la multa se aplicará por cada día o fracción de día de atraso que el Consultor demore en entregar el informe corregido conforme a las observaciones y a los plazos estipulados en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) El incumplimiento de una instrucción emitida por el Inspector Fiscal, dará origen a una multa de UF 10, por cada día o fracción de día de atraso en el cumplimiento de dicha instrucción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55° del RCTC el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una (1) o más boletas de garantías bancarias irrevocables, emitidas por un Banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a treinta (30) días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la Asesoría expresada en moneda nacional. El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente Contrato, aumentado tres (3) meses y renovable con a lo menos treinta (30) días de anticipación.

La glosa de dicha(s) boleta(s) será: **“Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato denominado: “Asesoría de Revisión de los Proyectos de Ingeniería para la Modificación de la Fase 3, de la obra Embalse Convento Viejo, II ETAPA, VI Región”** indicando además, la Resolución, número y fecha con la cual se apruebe el presente Convenio.

El Consultor deberá renovar la garantía si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el período que determine el Inspector Fiscal de la Asesoría. Si no la renovare treinta (30) días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISCREPANCIAS

Toda discrepancia de interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Sr. Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53° del RCTC.

Las labores encomendadas por el presente contrato de Asesoría en ningún caso importan el ejercicio de facultades de fiscalización y control, propias de la Administración, de suerte que las cláusulas de este Convenio se interpretarán en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales emanados del presente Contrato, se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO

Desde el inicio del contrato, todos los Informes y datos de origen, se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, como así también todo el material desarrollado para efecto del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la Asesoría contratada.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del MOP, el contenido de ninguno de los Informes. Si transgrede estas obligaciones, directamente, o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, el MOP rescindirá el Contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el Contrato y con posterioridad a su término.

El Consultor, en el desarrollo de la presente Asesoría, no podrá tener relación alguna, ni contrato vigente con la Sociedad Concesionaria Convento Viejo S.A., en el marco del Contrato de Concesión denominada Embalse Convento Viejo, II Etapa, VI Región.

El Consultor será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del trabajo de Asesoría. En el caso de disolución del Consultor, la(s) persona(s) que actuaron como Representante(s) Legal(es), asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley deba declarar y pagar con ocasión de este contrato, y para ejercer su giro comercial y profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares quedando uno en poder de cada parte y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.

FERNANDO PRAT PONCE
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

FRANCISCO BRIEVA RODRÍGUEZ
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y
MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

3. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se establece que el contrato individualizado, se regirá por la modalidad de "Suma Alzada", en pesos chilenos y sin reajuste.
4. **VALOR:** El valor del presente contrato de asesoría asciende a la suma de \$ 97.025.000.- (Noventa y siete millones veinticinco mil pesos), incluidos impuestos.
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo de la asesoría será de cuatro (4) meses, a contar de la fecha en que la presente Resolución sea totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, sin considerar los plazos de revisión, corrección y aprobación de los respectivos Informes.
6. **PAGOS:** Se hará mediante estados de pago, conforme a lo establecido en la cláusula octava del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
7. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en la cláusula décima primera del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
8. **GARANTÍAS:** El Consultor deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme con lo prescrito en la cláusula décimo segunda del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
9. **NÓMBRASE:** como Inspector Fiscal Titular del presente contrato de asesoría al Agente Público Sr. Marco González Baraona, C.I. N°7.383.304-3 y como inspector Fiscal Subrogante al Agente Público Sr. Jorge Lira Bolelli, C.I. N°10.334.787-4.
10. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de \$ \$ 97.025.000.- (Noventa y siete millones veinticinco mil pesos), será con cargo al programa Administración Sistema de Concesiones, como sigue:

L.P. 2012 12.02.08.31.02.002 Código BIP 29000084-0 \$ 72.769.000.-

Embalse Convento Viejo.
(Inspección Fiscal).

TD5 N° 533603 de fecha 11 de octubre de 2012.

El saldo se pagará con cargo a futuros presupuestos.

11. **PROTOCOLIZACIÓN:** Una vez tramitada la presente resolución, tres (3) transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la firma Consultora en señal de aceptación de su contenido, en el plazo de 20 días corridos contados desde la fecha de tramitación, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas, deberán entregarse: una en la oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización, acompañando los antecedentes legales que acrediten el (los) poder (es) del (los) representante (s) legal (es), cuando procediere.
12. **COMUNÍQUESE:** La presente Resolución al Interesado Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, IDIEM de la Universidad de Chile, División de Construcción de Obras Concesionadas, Oficina de Contratos del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Fernando Prät Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio N° _____

DEPART. JURIDICO			
DEPART. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			

REFRENDACION

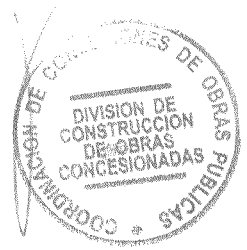
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____


--	--	--	--


CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas




EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas




Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION
 DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP

200

